

En este punto quinto se resolvió, *encargar al dicho Mar-
ques escuse llamamientos, alardes, y otras combocatorias quã
do no huuiere precisa ocasion por las molestias que se siguen a
los vezinos de dexar sus casas, y assistencias a las labores del
campo, y sus officios; y que los llame solamente quando la ocasiõ
fuere urgente, y la causa precisa, con cuya atencion no falta-
ran en la necesidad, ni seran molestados.*

SEXTO PVNTO, Y nueuo.

60. Que teniendo la ciudad dispuestos los Quar-
teles, y Barrios de sus compañías, el Marques ha muda-
do la forma sin comunicacion de la ciudad, ocasionando
confusion, pues no se sabe quales soldados deuan asistir
al cuerpo de guardia principal, ni quales al que el Mar-
ques ha introducido en su possada, conque todos preten-
den ser de guardia en las ocasiones q̄ se les ofrecen con la
Iusticia Real Ordinaria.

61. Al punto 4. de la proposicion que la ciudad hizo al
Marques en este particular, respondió: Que tenia dispues-
to en buena forma el hazer estas guardias sin que se fal-
te a la diciplina militar, ni los vezinos reciban mo-
lestia.

62. El Consejo en su consulta representa a su Ma-
gestad, que esto es de graue inconueniente, por la confu-
sion, y no saberse quales soldados sean del cuerpo de guar-
dia principal; cõque todos pretenderan serlo en las oca-
siones que se ofrezcan, para defraudar la jurisdiccion Re-
al, y Ordinaria, y embaraçar la aueriguacion, y castigo,
y q̄ quando huuiesse tales motiuos q̄ obligassen à hazer
tal nouedad, es conueniente participarlos a la ciudad pa-
ra q̄ los tenga entendidos.

63. El Consejo de Guerra no ha consultado cosa al-
guna en este punto.

64. Y para satisfacion del, se vale el Marques de la

infor

